

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 268 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO CC. No. 26.607.538 de Yaguará (H) Tel: 311 5568079 Correo: claudiapatricia_1978@yahoo.es
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA A LA GERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA.
VALOR	ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.300.904) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS
PLAZO	El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de TRES (03) MESES , a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.607.538 de Yaguará (H)**, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; 3. Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de primer nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; 4. Que Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a la asesoría administrativa en distintos asuntos que surgen en el ejercicio de las funciones de la Gerencia, esto con el fin de contar con apoyo administrativo para el nivel directivo que le permita agilizar todos los procesos que de dicha dependencia demanden, así mismo, es imperioso que la persona que vaya a prestar sus servicios profesionales, provea de una asesoría en los distintos procedimientos financieros a cargo de la Gerencia. 5. Que no existe dentro de la estructura orgánica de la entidad, personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes no refieren éste tipo de actividades, 6. Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralizen las funciones a cargo de la E.S.E.; 7. Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa al tenor de lo contenido en el literal b del numeral 1 artículo 25 del Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., esto es, en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; 8. Que en estos términos, se solicitó oferta de servicios **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **26.607.538 de Yaguará (H)**, la que fue aprobada por LA E.S.E. por contar con el perfil, experiencia e idoneidad en los asuntos relacionados con el objeto del contrato y no estar inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9. Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad -

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 268 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO

Acuerdo No.012 de 2015 del 21 julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas especiales que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, contrato que regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ADMINISTRATIVA A LA GERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA.. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer a la CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; **3.** Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; **5.** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o gerente. **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las condiciones exigidas en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Ejecutar el presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. **2.** Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de LA E.S.E. **3.** Hacer presencia en las instalaciones de la entidad según se requiera y se convenga tal actuación. **4.** Asesorar y apoyar en la Planeación de las actividades de seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el Plan de Acción 2024. **5.** Manejar el software en el módulo financiero, y realizar los ajustes contables y presupuestable que dentro del mismo se requieran, con previa la autorización de Gerencia. **6.** Elaborar los actos administrativos pertinentes para los ajustes presupuestales que se requieran duran la ejecución del objeto contractual. **7.** Apoyar de acuerdo con las instrucciones recibidas de la alta dirección, el proceso Gestión Estratégica, y participar en la ejecución, control y evaluación del desarrollo de los planes de acción de los procesos transversales de la Institución. **8.** Recibir, revisar, clasificar, proyectar respuestas de acuerdo con las instrucciones recibidas y relacionados con los asuntos de competencia del proceso de Gestión Estratégica y direccionados por la Gerencia. **9.** Articularse y trabajar en red con los directivos, otros coordinadores de procesos y demás colaboradores de las áreas que intervienen en el desarrollo del proceso Gestión Estratégica y procedimientos bajo su liderazgo. **10.** Apoyar en la articulación de los procesos institucionales relacionados con el estándar de talento humano. **11.** Reportar información administrativa, presupuestal y financiera en las plataformas asignadas por la gerencia rindiendo información que sobre la materia compete, tales como SIA OBSERVA, 2193 y los informes que se requieran por el Departamento y/o entes de control relacionados con el objeto contractual. **12.** Apoyar a la gerencia con la dirección del proceso presupuestal y financiero, de conformidad con las directrices emitida. **13.** Apoyar a la gerencia con la supervisión de los contratos. **14.** Apoyar en la elaboración de informes administrativos, financieros y presupuestales que requiera la Gerencia. **15.** Apoyar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 268 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO

en la liquidación de los emolumentos laborales del personal de planta de la ESE. 16. Apoyar en las actividades que se desprendan dentro de la función como almacenista que sobre la Gerencia recaen. 17. Apoyar a la gerencia con los requerimientos que se tengan para efectos de adelantar el proceso de cartera. 18. Y las demás asignadas por la Gerencia que guarden relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** La prestación de servicios en que consiste el objeto del presente contrato incluye la presentación de informes en forma periódica o cuando así lo requieran los organismos de control y en general los entes oficiales que lo soliciten de conformidad con las directrices normativas que orienten dicha actividad. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.300.904) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si hay lugar a ello, utilidad de LA CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA E.S.E. la suma no ejecutada. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, en **TRES (03) PAGOS** mensualidad vencida cada una por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.766.968) IMPUESTOS INCLUIDOS**, en todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E. y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.4.5.02.09.01 denominado "Servicios personales indirectos", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 478 del 01 de octubre de 2025. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 268 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO

no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de la E.S.E. y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H) y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 268 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO

SEGUNDA. COMUNICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.

Nombre: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H)
R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Dirección: Cr 8 No. 7-29 YAGUARA - HUILA
Teléfono: 8383567
Correo electrónico:
administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co

LA CONTRATISTA:

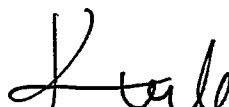
Nombre: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO
CC. No. 26.607.538 de Yaguará (H)
Tel: 311 5568079
Correo: claudiapatricia_1978@yahoo.es

VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE TASAS MUNICIPALES. En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el primero (01) de octubre del año 2025.

Por la E.S.E.,

Por el Contratista,


KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
GERENTE


CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ MONTENEGRO
CC. No. 26.607.538 de Yaguará (H)

KELY JOHANA ROJAS RIVERA
Asesor Jurídico
T.P. No. 297629 del C.S. de la J.